



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ejecutivo Singular  
Demandante : Jhon Fredy Niño Aragón  
Demandado : Alonso Vera Torres y Floro Guzmán  
Radicación No : 73-585-31-12-001-2021-00109-00

Vista la constancia secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora omitió realizar las diligencias necesarias para consumar las medidas cautelares a pesar de ser requerido al efecto, conforme lo hace constar la secretaria de juzgado (C1 archivo 21), siguiendo los preceptos del artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

1° Declarar el desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas mediante el numerales 4 y 5 del auto del 29 de octubre de 2021 según lo motivado.

2° Requerir a la parte actora, para que en el termino de treinta (30) días, notifique el mandamiento de pago en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la demanda ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Contrólese el termino concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92ff8a57a6e2a8127f16ade52026cf9898c074d89f7732235a62a897fdf4479**

Documento generado en 18/02/2022 05:08:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**